



Número Único 254306000660201800492-00
Ubicación 38416
Condenado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ AMAYA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 10 de Septiembre de 2020 quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4° de la ley 600 de 2000. Vence el 14 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario (a),

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D.C., Agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020).

1.- OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede el Despacho a decidir sobre el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por la defensa del condenado **JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ AMAYA**, en contra del auto del 22 de abril de 2020, mediante el cual el Despacho negó la Prisión Domiciliaria en aplicación del artículo 38G del C.P.

2.- LA DECISIÓN RECURRIDA

El 22 de abril de 2020, este Despacho negó al sentenciado **JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ AMAYA**, el sustituto de la prisión domiciliaria conforme el artículo 38 G del Código Penal, al encontrarse enlistado el delito por el que fue condenado en las conductas excluidas de este beneficio dentro de la misma norma cuya aplicación se peticionó.

3.- EL RECURSO DE REPOSICIÓN

La defensa del condenado **JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ AMAYA**, interpone recurso en contra de la decisión en cita, pues, estima que su defendido tiene derecho al sustituto solicitado, toda vez, que el delito por el que fue condenado y que consagra el artículo 382 del Código Penal, como el tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, no se encuentra taxativamente enlistada en la norma cuya aplicación se solicita, además debe tenerse en cuenta que este tiene un arraigo social y familiar y su resocialización.

4.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición constituye un medio otorgado por la Ley a los sujetos procesales, para que provoquen un nuevo examen de la decisión objetada a partir de los argumentos expuestos en la sustentación, buscando de esa manera que el funcionario tenga la posibilidad de corregir los yerros en que haya podido incurrir, por tanto, no se pueden realizar estudios correspondientes a otras situaciones que no se trataron en la decisión.

Así las cosas, el propósito del recurso de reposición, es que el funcionario judicial que ha emitido la providencia cuestionada la revise y corrija los posibles errores de orden fáctico o jurídico que ponga en consideración el

JMSL

Calle 11 No. 9 A - 24, Edificio Kaysser, Piso 6, Tel (571) 3423041

Bogotá, Colombia

Freddy Enrique Saenz Sierra

De: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 3:15 p. m.
Para: Freddy Enrique Saenz Sierra
Asunto: RV: REMITE AUTOS PARA TRAMITE DE NOTIFICACIÓN NI 38416
Datos adjuntos: (38416) redencion de orlando sanchez.pdf; (38416) REDENCIÓN DE RODRIGUEZ AMAYA.pdf; (38416) acumulacion rodriguez amaya.pdf; (38416) decide recurso antonio rodriguez.pdf; (38416) l. condicional niega orlando sanchez.pdf



**Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos**

**Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaiser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671**

Cordialmente,

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Secretario

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1

De: Angela Viviana Bohorquez Fitata <abohorqf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 18:31

Para: alvarorodriguez.juridico@gmail.com <alvarorodriguez.juridico@gmail.com>; carolina olaya <carolinaolayacuervo@gmail.com>

Asunto: REMITE AUTOS PARA TRAMITE DE NOTIFICACIÓN NI 38416

Buenas tardes:

Me permito remitir para trámite de notificación:

- AI 0967 DECIDE RECURSO RODRIGUEZ AMAYA
- AI 0964 NIEGA CONDICIONAL SANCHEZ TALERO
- AI 0966 DECRETA ACUMULACIÓN RODRIGUEZ AMAYA
- AI 0965 REDIME PENA RODRIGUEZ AMAYA
- AI 0963 REDIME PENA SANCHEZ TALERO

Cordialmente,

Angela Bohórquez
Escribiente Sec 01

Agradezco que la notificación o recursos sean remitidos únicamente al correo del Dr. Freddy Enrique Saenz Sierra quien a partir del 29-07-2020 asume como Secretario 01 a cargo del Juz 21 de EJPMS de Bogotá.

correo: sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 2:10 p. m.

Para: Angela Viviana Bohorquez Fitata <abohorqf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE AUTOS PARA TRAMITE

Buenas Tardes

se envían autos para tramite pertinente

Atentamente
Escribiente Sec 01

Agradezco que la notificación o recursos sean remitidos únicamente al correo del Dr. Freddy Enrique Saenz Sierra quien a partir del 29-07-2020 asume como Secretario 01 a cargo del Juz 21 de EJPMS de Bogotá.

correo: sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 2:10 p. m.

Para: Angela Viviana Bohorquez Fitata <abohorqf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE AUTOS PARA TRAMITE

Buenas Tardes

se envían autos para tramite pertinente